

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

POLÍTICA DE COMPLIANCE DE LA FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO

1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

La FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA es una organización sin ánimo de lucro cuyos fines propios son:

- A) La promoción de la Investigación en general y, en particular, en la Universidad de Cantabria, mediante la financiación y desarrollo de los proyectos de investigación que al efecto sean seleccionados.
- B) El perfeccionamiento de profesionales, mediante la organización de los oportunos cursos de formación y reciclado.
- C) La promoción y difusión de actividades culturales de interés general.
- D) La colaboración con la Universidad para la gestión de actividades que le sean encomendadas por ésta y aceptadas por el Patronato de la Fundación.

La Fundación Leonardo Torres Quevedo expresa su firme oposición a la comisión de actividades delictivas en el seno de la misma. Entre los delitos que podrían ser cometidos se incluyen robo, corrupción, desfalco, soborno (cohecho), falsificación, representación errónea, colusión, blanqueo de capitales, ocultación de hechos, tráfico de influencias, descubrimiento y revelación de secretos, delitos relacionados con la propiedad intelectual y la propiedad industrial, estafa, favoritismo y delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. El compromiso contra estas actividades delictivas es máximo por parte del Patronato, del órgano de Dirección y de todo el personal de la Fundación.

La Política de Compliance de la Fundación tiene como objetivo combatir el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Principalmente, esta Política busca ejercer un efecto disuasorio sobre la comisión de delitos, así como reforzar la prevención y la detección de posibles actividades fraudulentas llevadas a cabo en el seno de la Fundación. Además, se prevé el desarrollo de procedimientos que faciliten la investigación de dichas actividades, permitiendo abordarlas en el momento adecuado y de forma correcta.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Política abarca a todo el personal de la Fundación, así como a su Director Gerente y al Patronato.

Se les facilitará una copia de la Política de Compliance y del Código de Conducta de la entidad, y se les solicitará la adhesión a los mismos. *Ver Anexo 1*

Asimismo, se exigirá a todo el personal que participe en procesos de ejecución clave (por ejemplo, procesos de selección de personal con cargo a convenios o procesos de licitación de contratos públicos) la firma de una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). *Ver Anexo 2*

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos personales.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

a. COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance será el encargado de velar por el cumplimiento de la Política de Compliance. Concebido como un órgano técnico e independiente, y articulado como grupo de trabajo, se centrará en la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todas las labores desempeñadas por la Fundación.

Entre las labores que tendrá el Comité se encuentran:

- Garantizar el cumplimiento de la legalidad en el seno de la Fundación
- Prevenir y detectar las posibles actividades delictivas
- Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de delito
- Proponer y adoptar las medidas correctoras correspondientes

b. MAPA DE RIESGOS

El mapa de riesgos permite evaluar el riesgo de comisión de delitos en el seno de la Fundación, analizando su impacto y probabilidad.

Se garantiza que tanto el órgano de Dirección como el personal de la Fundación son conscientes de los riesgos de delito que existen y que reciben información al respecto.

4. NOTIFICACIÓN DEL FRAUDE

La Fundación contará con procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto dentro de la propia organización como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En todo momento, se garantizará la más estricta confidencialidad y el anonimato. En caso de que el denunciante desee que su notificación no sea anónima, será necesario obtener el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

Existirá un canal electrónico específico, a través de la página web de la Fundación o del Portal de Transparencia, donde los interesados podrán notificar los casos de fraude.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de detección de una actividad fraudulenta en el seno de la Fundación, el Comité de Compliance procederá a poner a disposición de las autoridades judiciales competentes dicha información para que éstas tomen las medidas oportunas.